

## ***Resolución Conjunta para Evaluar la Necesidad y Conveniencia de Someter el “Proyecto del Embalse Valenciano” al Modelo de Alianza Público Privada***

Resolución Conjunta Núm. 47 de 1 de Agosto de 2019

Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas a evaluar la necesidad y conveniencia de someter el Proyecto del Embalse Valenciano al modelo de Alianza Público Privada, según las disposiciones de la [Ley 29-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas”](#); y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la década de 1970, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) comenzó a buscar alternativas para solucionar la situación de escasez de agua de la zona Este-Central, siendo la opción más viable el desarrollo del Proyecto del Embalse Valenciano en los municipios de Juncos y Las Piedras. Este proyecto propone la creación de un embalse para agua potable, la construcción de una planta regional de filtración de agua, tanques para almacenamiento, estaciones de bombas y líneas de transmisión para proveer el servicio de agua a los residentes de los municipios de Juncos, Las Piedras, San Lorenzo y Gurabo.

El Proyecto del Embalse Valenciano consta de cinco fases, las cuales representan una inversión total de aproximadamente doscientos treinta y dos millones de dólares (\$232,000,000). Desde el año 2008, se anunciaba que el embalse sería completado en el año 2011 y tendría una capacidad de almacenamiento de más de 3,000 millones de galones para suplir a unos 122 mil abonados de la zona.

No obstante, la primera fase culminó en junio de 2010, la cual consistió en la preparación del área, la construcción de caminos y el desarrollo de una cantera de prueba para el material a ser utilizado como agregado para la construcción del muro de la represa. Además, se realizaron las excavaciones requeridas para las investigaciones que serán utilizadas en el diseño y construcción del embalse.

Las fases posteriores incluyen: 1) la construcción de la Planta de Filtración Valenciano, con una capacidad de siete millones de galones diarios (MGD); 2) la construcción de la represa; 3) la segunda fase de la Planta de Filtración Valenciano que aumentará su capacidad a quince millones de galones diarios (MGD); y 4) la construcción de un sistema de distribución y almacenamiento.

En el año 2011, la corporación pública anunció el proceso de Solicitud de Cualificaciones a firmas locales e internacionales para construir, financiar y operar el Proyecto del Embalse Valenciano. Sin embargo, en el año 2013, la AAA indicó que, debido al precario estado de las finanzas de la entidad, redujeron el Proyecto de Mejoras Capitales con el propósito de disminuir el impacto en el flujo de efectivo y en el servicio de la deuda. Por tanto, el proceso de Solicitud de Cualificaciones se encuentra suspendido hasta que se logre identificar un mecanismo de financiamiento del Proyecto.

De otra parte, en agosto de 2013 se anunció la construcción de una de las fases del Proyecto del Embalse Valenciano, específicamente, la Planta de Filtración Valenciano que filtrará y hará

potable unos siete (7) millones de galones diarios de agua. Según informado, los fondos para esta fase provienen del Departamento de Salud Federal y fondos propios de la corporación pública. Sin embargo, dicha corporación pública carece del financiamiento económico necesario para la construcción de las fases subsiguientes del Proyecto del Embalse Valenciano.

Para atender la necesidad de agua potable en los municipios de Caguas, Gurabo y Juncos, entre otros, la AAA planificó transferir hasta 13 millones de galones diarios de agua del Superacueducto mediante una línea de transmisión. Este remedio no eliminó la necesidad del Embalse Valenciano, ya que la transferencia hacia esta zona depende de varios factores, tales como el uso de agua en el área metropolitana y el funcionamiento de la Planta de Filtración de Guaynabo.

Igualmente, desde hace tres años, Puerto Rico ha registrado una deficiencia de precipitación, de entre 16 a más de 20 pulgadas de lluvia anual, causada principalmente por el fenómeno océano-atmosférico conocido como “El Niño”. A inicios de julio de 2015, según el Monitor de Sequía Federal informó, cerca de dos millones trescientas mil (2,300,000) personas se encontraban afectadas por la escasez de precipitación. Precisamente, las cuencas de los embalses Carraízo, La Plata, Cidra y Patillas ubican en los pueblos mayormente impactados por la sequía extrema y severa.

Este periodo de sequía es una situación que, además de representar una amenaza a la salud de las personas, tiene un impacto adverso en la economía, en la agricultura ante la pérdida de cultivos y pastos y en las propias finanzas de la AAA, ante la insuficiencia de agua y las restricciones que se imponen para su uso.

Ante la necesidad apremiante de resolver la situación de escasez de agua es preciso culminar la construcción de todas las fases del Proyecto del Embalse Valenciano, a través de un proyecto de alianza público privada.

Considerando la ausencia de recursos públicos para culminar la construcción de estos proyectos y la apremiante necesidad de los mismos, se debe explorar la posibilidad de recurrir a la inversión de capital privado que permita culminar el Proyecto del Embalse Valenciano tal como fue concebido y aún evaluando la posibilidad de extender su utilidad para que pueda suplir agua potable a los pueblos de Gurabo, Juncos, San Lorenzo y Las Piedras, tal como fue propuesto originalmente, así como proveer una reserva de agua adicional que pueda estar disponible para servir la zona del valle del Turabo en Caguas y el área metropolitana de San Juan, en caso de enfrentar estas zonas un evento de sequía extrema que afecte el abasto a los abonados en dichos sectores.

La Autoridad para las Alianzas Público-Privadas es responsable de realizar el análisis y los estudios de viabilidad que sean necesarios para determinar si es recomendable llevar a cabo determinado proyecto como una Alianza. A esos fines, esta Resolución Conjunta ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas a evaluar la necesidad y conveniencia de someter el Proyecto del Embalse Valenciano, así como todos aquellos proyectos de mejoras capitales a la infraestructura de almacenamiento y distribución de agua potable, al modelo de Alianza Público Privada, según las disposiciones de la [Ley 29-2009, según enmendada](#).

*Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Sección 1. —**

Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas a evaluar la necesidad y conveniencia de someter el Proyecto del Embalse Valenciano al modelo de Alianza Público Privada, según las disposiciones de la [Ley 29-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas”](#); y para otros fines relacionados.

**Sección 2. —**

La evaluación de la necesidad y conveniencia de someter el Proyecto Valenciano al modelo de Alianza Público Privada incluirá, pero no se limitará a: la construcción de una represa con la capacidad de proveer agua a entre 120,000 a 150,000 abonados o aquella capacidad requerida para lograr lo propuesto en esta Resolución Conjunta; la segunda fase de la Planta de Filtración Valenciano que aumentará su capacidad a quince millones de galones diarios (MGD); y la construcción de un sistema de distribución y almacenamiento. El Proyecto de alianza deberá explorar la posibilidad de que el embalse a construirse pueda suplir agua potable a los pueblos de Gurabo, Juncos, San Lorenzo y Las Piedras, tal como fue propuesto originalmente, así como proveer una reserva de agua adicional que pueda estar disponible para servir la zona del Valle del Turabo en Caguas y el área metropolitana de San Juan en caso de enfrentar estas zonas un evento de sequía extrema que afecte el abasto a los abonados en dichos sectores sin que se afecten los abonados de la zona Este-Central que serviría.

**Sección 3. —**

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad para las Alianzas Público Privadas tendrán un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, para llevar a cabo lo ordenado en la Sección 1 e informar su resultado a la Secretaría de ambos Cuerpos Legislativos.

**Sección 4. —** Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([mail: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a las Leyes Originales, Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta RC](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: <https://ogp.pr.gov/> ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—REPRESAS Y EMBALSES.